



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que la parte demandante en el presente asunto dentro del término legal concedido allego al despacho los documentos originales solicitados para que obren dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, Febrero 11 de 2021

DELCEY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TRANSPORT SERVICE S.AS
DEMANDADOS: YBJ OPERCIONES S.AS

RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00205-00

Auto No. 111

Buenaventura (Valle), Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe Secretarial Procede el Despacho a librar el mandamiento de pago; toda vez que el título valor contiene una obligación de pagar una suma liquida de dinero, clara, expresa y actualmente exigible por el acreedor de conformidad a los preceptos de los artículos 422, 424, 430 y 431 del C.G.P., en armonía con lo establecido en los artículos 621, 670, 709 a 711, del Código de Comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **TRANSPORT SERVICE S.AS** contra **YBJ OPERCIONES S.AS**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto en forma personal, cancele a la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:

a.- La suma de **\$ 1.039.500.00 M.CTE** como capital representado en la Factura No. 4428 con fecha de vencimiento mayo 18 de 2019.

b.- Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (19 de Mayo de 2019), liquidados sobre el capital, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

c.- La suma de **\$ 2.327.000.00 M.CTE por concepto** de capital representado en la Factura No. 4302 con fecha de vencimiento Abril 2 de 2019.

d.- Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (3 de Abril de 2019), liquidados sobre el saldo de capital , hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

e.- La suma de **\$ 1.366.200.00 M.CTE** como capital representado en la Factura No. 4397 con fecha de vencimiento mayo 6 de 2019.

f.- Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (07 de Mayo de 2019), liquidados sobre el capital, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

g.- La suma de **\$ 871.200.00 M.CTE** como capital representado en la Factura No. 4417 con fecha de vencimiento mayo 11 de 2019.

h.- Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (12 de Mayo de 2019), liquidados sobre el capital, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.- La suma de **\$ 1.415.700.00 M.CTE** como capital representado en la Factura No. 4444 con fecha de vencimiento mayo 20 de 2019.

j.- Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (21 de Mayo de 2019), liquidados sobre el capital, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

k.- La suma de **\$ 1.098.900.00 M.CTE** como capital representado en la Factura No. 4464 con fecha de vencimiento mayo 27 de 2019.

l.- Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (28 de Mayo de 2019), liquidados sobre el capital, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

ll- La suma de **\$ 336.600.00 M.CTE** como capital representado en la Factura No. 4475 con fecha de vencimiento mayo 31 de 2019.

m.- Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (1 de junio de 2019), liquidados sobre el capital, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

n.- La suma de **\$ 613.800.00 M.CTE** como capital representado en la Factura No. 4508 con fecha de vencimiento junio 10 de 2019.

ñ.- Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (11 de junio de 2019), liquidados sobre el capital, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

o.- La suma de **\$ 891.000.00 M.CTE** como capital representado en la Factura No. 4525 con fecha de vencimiento junio 17 de 2019.

p.- Por los intereses moratorios fluctuantes, mes a mes, desde la fecha en que la obligación entro en mora (18 de junio de 2019), liquidados sobre el capital, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- Por las costas procesales y agencias en derecho las cuales se resolverán oportunamente.

TERCERO: RECONOCESE, personería a la doctora JULIANA SANTAMARIA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.621.842 y T.P. 225.659 del C.S.J., como apoderada en el presente asunto, en la forma y términos del poder

conferido.-

CUARTO .- NOTIFÍQUESE este proveído a las demandadas conforme lo dispone los artículos 291 a 292 del C.G.P., dándole a saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE



EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

j.c.b.p

